



**Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2014**

SEÑORES ASISTENTES

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE

Don Ángel Caballero Serrano.

SEÑORES CONCEJALES

Don Robustiano Velasco Coca.

Doña Eva Peñasco Camacho.

Doña Satur Roma Robles.

Don Jesús Amores Bermejo.

Don Santiago Coello Bastante.

Doña Petri López Araujo.

Doña Laura Bastante Nápoles.

Don Félix Chico Benito.

SEÑOR SECRETARIO-INTERVENTOR

Don Justo Javier García Soriano.

En Alcolea de Calatrava, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día dos de octubre de dos mil catorce, se reúnen los señores que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto han sido citados en forma legal.

Preside el acto el señor alcalde, don Ángel Caballero Serrano, asistido del infrascrito secretario-interventor, don Justo Javier García Soriano.

Comprobada por el señor secretario la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el señor alcalde y se procede a conocer los

asuntos incluidos en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Entregada a los señores asistentes junto con la convocatoria para su estudio, toma la palabra el portavoz del grupo Popular señalando en ningún momento concejala de su grupo señora Bastante Nápoles había interrumpido a la presidencia, sino que pidió la palabra y se le denegó. Dice también que no recuerda que el señor secretario se refiriera en su informe verbal a la recusación planteada por su grupo en el punto de la aprobación del Plan Municipal de Ordenación, se refiriera a tratarse de una norma de carácter general. Así mismo y en el mismo punto señala que el sentido de su posición es que sí se había faltado al procedimiento para su aprobación y no que no se había subvertido, como erróneamente consta en acta. Añade que en su referencia a la conversión en suelo urbano directo de las UA1 y UA2, lo que denunciaba es que falta hacer las aceras y no que estas estuvieran realizadas. Respecto a la última intervención del señor Velasco Coca, asegura que él no tiene terrenos en las unidades a las que se refiere, quedando como una incógnita a qué se refería el portavoz socialista cuando se preguntaba quién de los dos había ganado más dinero con aquellas intervenciones.

Por su parte, el portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, dice que no consta en el acta la interrupción que se produjo desde el público por el anterior concejal popular, señor Bravo Casero, y que dado el interés que los concejales del grupo Popular han mostrado en que consten los nombres y apellidos cuando las interrupciones se producen por personas afines al equipo de Gobierno, considera que también en este caso debe quedar reflejada.

Sometido el documento a la consideración de la asamblea, queda aprobado por seis votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo Socialista (cinco) y Democracia Joven Alcoleana (uno) y tres en contra, emitidos por los concejales del grupo Popular.

SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2015. Por la Presidencia se da lectura del Dictamen de referencia, emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 25 de septiembre de 2014 que, literalmente transcrito, dice como sigue:

“Se presenta el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2015 acompañado de la documentación preceptiva establecida en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo .

Sometido a votación la Comisión, con el voto favorable de los 4 concejales del Grupo Socialista, y en contra de las dos concejalas del Grupo Popular, emite para su aprobación por el Pleno el siguiente:

DICTAMEN:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2015, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	261.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	12.700,00
CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	228.950,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	411.376,00
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES	10.500,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	106.500,00 €
TOTAL	1.031.026,00 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL	347.711,53
--	------------



CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	464.800,00
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	100,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.914,47
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	181.500,00 €
TOTAL	1.031.026,00 €

2º.- Aprobar en consecuencia la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla.

3º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015.

4º.- Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

5º.- El acuerdo adoptado se considerará definitivo si no se presentasen alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el Art. 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo."

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, defiende los presupuestos asegurando que se trata de un presupuesto equilibrado en ingresos y gastos y que cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, puesto que hay ingresos suficientes para financiar los gastos que contempla. Por lo que se refiere a los ingresos de capítulo VII que es, explica, con el que se financian las inversiones, dice que de la Administración General del Estado vienen 6.500 € para el Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas y 100.000 de la diputación para Plan de Empleo y Plan de Obras, siendo que no hay previsión ninguna de ingresos por parte de la Junta de Comunidades. Termina dando cuenta de que, atendidos los gastos corrientes, quedan 45.000 € que es el dinero con el que la Corporación puede jugar y que esto se han consignado íntegramente en el Plan Municipal de Empleo con el fin de paliar, termina, el mayor problema que hay en la actualidad en el municipio.

El portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, toma la palabra y expone que estos presupuestos no son más que la confirmación del fracaso de la "era Caballero". Afirma que no se ha conseguido que baje el paro en Alcolea a pesar de los fondos destinados a planes de empleo, sugiriendo que con otras políticas se hubieran conseguido mejores resultados. Dice a continuación que la gran mayoría de los ayuntamientos están bajando los impuestos, tendencia que no se sigue en Alcolea dónde, por el contrario, aparecen nuevos

conceptos tributarios, como se verá después en las transmisiones de licencias por apertura de establecimientos. Denuncia que adolece de los mismos defectos que ya la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha puso de manifiesto en los de 2008 y 2010 y corrige la intervención del señor Velasco, en el sentido de que sí viene dinero de la Junta de Comunidades, como se ve después en talleres de empleo, comedor, etcétera. Añade que está seguro de que luego la Cuenta General no se parecerá en nada a los presupuestos que se estudian, porque no se reflejan las partidas que se van aumentando a lo largo del ejercicio. Dice también que la falta de subvenciones parece deberse a que antes se sabía traer dinero al pueblo y que esto se ha perdido. A continuación asegura que ningún grupo político de la Corporación ha introducido ninguna enmienda a los presupuestos, hecho que es debido en su opinión a que los datos que se presentan no están claros y no se pueden estudiar con la profundidad suficiente, tratándose de “macro números” que, por lo demás, no se adaptan a la realidad, como lo probarán, continua, las modificaciones de crédito de que después será objeto. Termina su intervención asegurando que el paro está bajando en España y subiendo en Alcolea de Calatrava, y anuncia que su grupo votará en contra de los presupuestos de 2015, que define como el fracaso del PSOE en Alcolea.

El concejal por Democracia Joven Alcoleana, señor Chico Benito, interviene seguidamente argumentando que a su juicio se le saca poco partido al dinero. Dice que, por ejemplo, detectó que los trabajadores del Plan de Empleo a los que estuvo viendo recientemente no estaban equipados con calzado de seguridad, partidas estas que deberían estar contempladas.

En el turno de réplica el portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, refiriéndose a la afirmación del señor Coello de que los ayuntamientos están bajando los impuestos. Dice que el Ayuntamiento de Ciudad Real ha bajado el IBI Urbana del 0,98 al 0,96, es decir, dos centésimas, y ello después de entrar en vigor la revisión catastral del municipio que en sí misma supone un alza importantísima de los valores que se gravan. Recuerda que el Alcolea el tipo impositivo es del 0,69%, con lo que aún tiene margen para seguir bajando. Aun así aclara que no le gustan las bajadas generalizadas de impuestos a todos por igual, toda vez que los ingresos municipales son necesarios para mantener los servicios. También dice al señor Coello que no ha afirmado que no venga dinero de la Junta de Comunidades, sino que no viene nada para gastos de inversión, puntualizando que, en concreto, la aportación económica para planes de empleo es de cero euros.

El portavoz popular, señor Coello Bastante, se refiere en primer lugar al señor Chico Benito diciéndole que es imposible saber a qué se destinan las partidas porque los números no están claros en el documento que se presenta a aprobación. Se dirige después al señor Velasco Coca, indicándole que bajar es bajar, aunque sea una centésima, asegurando que no ha habido revisión catastral en el municipio de Ciudad Real. Dice que en Alcolea el año pasado se subió de manera muy importante el agua, que se había creado el canon de saneamiento y que habían subido otros conceptos de manera tapada como, por ejemplo, la tasa por traspaso de licencias de actividad que se va a estudiar a continuación, al igual que las que afectan al Cementerio Municipal. Se refiere a los problemas de nivelación presupuestaria recordando que ya se contrastaron por la Sindicatura de Cuentas en el 2010 y que aún persisten y señala que hay presupuestados gastos financiación elevados a pesar de que el equipo de Gobierno asegura no tener endeudamiento alguno.



El señor Velasco Coca, por el grupo Socialista, insiste en que mientras en Ciudad Real el tipo impositivo del IBI ha quedado en el 0,96, en Alcolea está al 0,69, añadiendo que el agua en Alcolea sigue mucho más barata que en Ciudad Real, siendo que ahora proviene del mismo sitio. Contesta al concejal de DEJA en el sentido de que este Ayuntamiento es de los pocos que exigen a sus trabajadores para entrar en los planes de empleo la Tarjeta Profesional de la Construcción, y cuenta con todo tipo de material de seguridad por lo que esta está garantizada.

Cierra el turno de debate el señor presidente que explica que la Cuenta General difiere lógicamente del Presupuesto, por cuanto las subvenciones de las que no se tiene compromiso suficiente no pueden incorporarse al segundo, según ellos mismos reclaman en otras ocasiones y sí quedan reflejadas en la primera. Dice no comprender el porqué de que no se haya presentado ni una sola enmienda, cuando se tacha de tan malo el documento cuya aprobación se pretende y añade que más vale que el Ayuntamiento había venido produciendo ahorros presupuestarios, preguntándose qué hubiera pasado en otro caso, dado el elevadísimo montante de deuda que ha mantenido y aun mantiene la Junta de Comunidades con la Corporación. En relación con el desempleo, recuerda que cuando gobernaba en España el Partido Socialista, la culpa del ascenso del paro, para el grupo Popular, la tenía Zapatero, pero que ahora que gobierna su partido, no parece ser Rajoy el culpable de tal cosa. Asegura que el paro en Alcolea está bajando en la misma proporción que en el resto de Territorio Nacional. También se refiere a la diferencia de la presión fiscal que hay entre el Ayuntamiento de Alcolea y el de Ciudad Real, tanto en el agua y en el IBI, como ya había señalado el portavoz socialista, como en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que hace que muchos contribuyentes procuren pagarlo aquí. Concluye diciendo que no se puede comparar la presión fiscal entre Ciudad Real capital y Alcolea.

Se somete el dictamen del Presupuesto Municipal para 2015 a la consideración de la Asamblea en los términos en los que viene presentado, quedando aprobado por seis votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo Socialista (cinco) y Democracia Joven Alcoleana (uno) y tres en contra, emitidos por los concejales del grupo Popular.

TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. Por la Presidencia se da cuenta del Dictamen de referencia, emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 25 de septiembre de 2014 que, literalmente transcrito, dice como sigue:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

PROPUESTA

Ante el cambio del régimen de sometimiento a previa licencia producido por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y las modificaciones normativas introducidas por la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial

y urbanística en Castilla-La Mancha, se hace preciso adecuar régimen tributario de los actos a los que se refiere el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, toda vez que los mismos no están siempre sujetos a licencia previa, acto administrativo que, con carácter previo a las reformas referidas, marcaba momentos procesales en el cobro del impuesto ahora desaparecidos.

Por cuanto antecede, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero: Modificar los artículos 2, 5 y 8 de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Añadir un párrafo segundo al artículo 2, que quedaría redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2. Hecho imponible.

Párrafo segundo:

Están igualmente sujetas al presente impuesto las actuaciones sometidas al régimen de comunicación previa, previstas en el artículo 157.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística."

2. Modificar el artículo 5.2 de la referida Ordenanza Fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 5. Sujetos pasivos.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias, suscriban las comunicaciones previas o declaraciones responsables, o realicen las construcciones, instalaciones u obras."

3. Modificar el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal, quedando redactado del siguiente tenor:

"ARTÍCULO 8. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia en caso de ser esta necesaria. En otro caso, el impuesto se devengará en el momento de la realización de la comunicación previa o la declaración responsable."

Segundo. Exponer al público el acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que



crean oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada, la cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y registrará mientras no se acuerde su modificación o derogación.

La Comisión hace suya la propuesta, acordándose elevarla en sus propios términos al Pleno del Ayuntamiento en su próxima sesión, con la siguiente votación:

A favor: cuatro: (PSOE)

En contra: dos (PP)"

Abre el turno de intervenciones el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante que estima que el expediente está incompleto por cuanto no contiene el informe técnico económico al que hace referencia el artículo 25 de la Ley de Haciendas Locales, por lo que anuncia que su grupo lo votará en contra.

El concejal de Democracia Joven Alcoleana pregunta a la Presidencia si se trata de la adecuación a una norma legal, a lo que el señor alcalde responde que sí y pide a este funcionario ratifique si a su juicio es o no precisa la existencia de informe económico.

Como secretario-interventor de la Corporación informo a la misma de que, a mi juicio, el informe al que se ha referido el portavoz del grupo Popular no es necesario en el caso que nos ocupa, por tratarse de una modificación que no afecta a la estructura económica del impuesto ni a su rendimiento, sino ser una simple modificación en los criterios de gestión.

El señor Coello Bastante mantiene su posición de que el informe es necesario puesto que está previsto en la Ley sin que haya ningún otro artículo que lo contradiga. Añade que en el expediente ni siquiera se presentaba la ordenanza original cuyo articulado se trata de modificar, con lo que la comparación entre unos y otros resulta imposible.

Procedido a la votación del dictamen, por seis votos a favor, de los representantes del grupo Socialista y DEJA y tres en contra, de los integrantes del grupo Popular, la Corporación lo hace suyo, quedando así aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. Por la Presidencia se da cuenta del Dictamen de referencia, emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 25 de septiembre de 2014 que, literalmente transcrito, dice como sigue:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

PROPUESTA

Ante el cambio del régimen de sometimiento a previa licencia producido por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y las modificaciones normativas introducidas por la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, se hace preciso adecuar régimen tributario de los actos de apertura de establecimientos, toda vez que el mismo no está siempre sujeto a licencia previa, pero sí despliega la actividad municipal que constituye el hecho imponible de la presente tasa.

Por cuanto antecede, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero: Modificar el título y los artículos 2, 6, 8, 9 y 10 de la Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por licencia de apertura de establecimientos que quedarían redactados del siguiente tenor:

1. Título de la Ordenanza. La Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, se denominará Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por Apertura de Establecimientos.

2. Modificación del punto primero del artículo segundo, que quedará redactado como sigue:

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles, reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su funcionamiento, como presupuesto necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades que se hayan de desarrollar en el mismo.

3. Modificación del punto segundo del artículo sexto, que se redacta en los siguientes términos:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y para aquellos titulares de establecimientos que requieran renovación de licencia concedida con anterioridad, por volver a ejercer la actividad, o porque en la licencia se especificase el carácter temporal de



la misma, vendrán obligados a satisfacer una cuota tributaria de 50,00 euros por renovación

4. Modificación de los puntos uno y dos del artículo octavo, que quedan redactados del siguiente tenor:

Artículo 8º. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad principal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable del inicio de la actividad, si el sujeto pasivo formulase expresamente alguna de ellas.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haber formulado la correspondiente comunicación previa o declaración responsable, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

5. Modificación del artículo nueve, que queda redactado como sigue:

Artículo 9º. Declaración.

1. Las personas interesadas en apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente en el Registro General de la Corporación la oportuna solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable, según esté sometida o no al régimen de comunicación previa, de acuerdo con el artículo 157.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La referida solicitud especificará la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el costo de construcción del mismo, en su caso.

2. Si después de formulada la comunicación previa, declaración responsable o solicitud de licencia de apertura, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

6. Modificación del punto primero del artículo 10, que se redacta del siguiente tenor:

Artículo 10º. Liquidación e ingreso.

1. Finalizada la actividad municipal se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señale el Reglamento General de Recaudación.

Segundo. Exponer al público el acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, los Acuerdos quedarán aprobados definitivamente.

Tercero. En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo elevado a definitivo y el Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada, la cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación, y registrará mientras no se acuerde su modificación o derogación.

La Comisión hace suya la propuesta, acordándose elevarla en sus propios términos al Pleno del Ayuntamiento en su próxima sesión, con la siguiente votación:

A favor: cuatro: (PSOE)

En contra: dos (PP)"

Toma la palabra el señor portavoz del grupo Popular, don Santiago Coello, que mantiene los mismos argumentos esgrimidos en el punto anterior, añadiendo que en este caso con más motivos puesto que se añade un concepto tributario nuevo al gravar con 50 € los cambios de titularidad de las licencias en cuestión.

El concejal de DEJA pregunta si en efecto hay la creación de una nueva figura tributaria, a lo que este funcionario responde que se trata de una mera corrección de error, que impedía el cobro de una figura que ya estaba contemplada en la anterior ordenanza.

El señor Coello pregunta si hasta el momento la tasa por cambio de titularidad se estaba cobrando, a lo que este funcionario responde que no, que se trata precisamente de poderla cobrar a partir de ahora.

Procedido a la votación del dictamen, por seis votos a favor, de los representantes del grupo Socialista y DEJA y tres en contra, de los integrantes del grupo Popular, la Corporación lo hace suyo, quedando así aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por Apertura de Establecimientos.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS SOBRE MODIFICACIÓN NÚMERO 5 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2014. Por la Presidencia se da cuenta del



Dictamen de referencia, emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda celebrada el día 25 de septiembre de 2014 que literalmente se transcribe:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN NÚMERO 5 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2014.

Por la presidencia se somete al estudio de la Comisión la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

Con el fin de ajustar al máximo la ejecución del Presupuesto, utilizando mínimamente el ahorro de la Corporación, pero sin dejar de atender las obligaciones que se deriven del presente ejercicio, propone realizar una modificación de créditos, cuya financiación se obtenga, tanto del ajuste de partidas de gastos cuya ejecución no se prevé íntegra, como de los ahorros consignados en el remanente líquido de tesorería disponible.

En relación con el expediente formulado al efecto se da cuenta del informe-propuesta de la Secretaría-Intervención que, en su parte dispositiva, se transcribe literalmente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. 5/2014, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a minoración de otras partidas del Presupuesto de Gastos y al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
169.463	Transferencias a mancomunidades	1.000,00 €
169.61905	Programa Leader Montes Norte	8.000,00 €
241.61904	Plan Municipal de Empleo	7.000,00 €
	Total altas presupuesto:	16.000,00 €

FINANCIACIÓN

Minoración de partidas del presupuesto de gastos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
169.219	Bienestar comunitario.- Reparaciones ordinarias	9.000,00 €
	Total minoración de créditos:	9.000,00 €

Con cargo al Remanente líquido de Tesorería

Concepto	Descripción	Euros
870	Remanente líquido de tesorería	7.000,00 €
	Total con cargo al remanente:	7.000,00 €

	Total FINANCIACIÓN:	16.000,00 €
--	----------------------------	--------------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Comisión hace suya la propuesta, acordándose elevarla en sus propios términos al Pleno del Ayuntamiento en su próxima sesión, con la siguiente votación:

A favor: cuatro: (PSOE)

En contra: dos (PP)"

Toma la palabra el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que asegura que en el expediente no hay información suficiente para tomar la decisión, que no se sabe, por ejemplo, a que se deben los 8.000 euros que se consignan para mancomunidades y, en definitiva, se desconocen tanto las aplicaciones de gastos como las de ingresos.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, explica que el aumento de la partida de Montes Norte se debe a que, obtenida financiación para obras por el Grupo de Acción Local, el Ayuntamiento tiene que hacerse cargo del IVA de la inversión, que asciende a la cantidad consignada, y que los otros 7.000 euros se destinan a ampliar el Plan Municipal de Empleo. Termina diciendo que el Ayuntamiento se ha "apretado el cinturón" en otros gastos de mantenimiento para financiar una parte de la modificación.

Replica el señor Coello, afirmando que se pide a su grupo que hagan actos de fe, mientras que los ciudadanos exigen explicaciones más exhaustivas, como lo prueba la anticipación con la que la propuesta de resolución fija el informe de secretaría, referenciado a 18 de noviembre.

Cierra el turno de intervenciones el señor presidente restando importancia a la confusión en las fechas y afirmando que el Presupuesto es una previsión y que los números se corrigen en la vigencia del mismo. Reitera la posición de su compañero de grupo en el sentido de que es necesario afrontar con cargo a los presupuestos municipales el pago del IVA de las inversiones financiadas por el Grupo de Acción Local Montes Norte y señala que le parece muy positivo poder aumentar la partida correspondiente al Plan Municipal de Empleo, consiguiendo con ello incorporar algún contrato más que vendrá a apoyar la



precaria situación en la que se encuentran algunas personas. Finaliza diciendo que se cambia de finalidad un dinero que se ahorra en la partida de reparaciones.

Sometido el dictamen a la consideración de la Asamblea, el mismo es aprobado, por seis votos a favor, de los representantes del grupo Socialista y DEJA y tres en contra, de los integrantes del grupo Popular, quedando así aprobada provisionalmente la modificación número 5/2014 del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA. Se da cuenta por el señor alcalde del nombramiento de don Francisco Javier Parras Sánchez como juez de paz suplente de esta localidad, cargo para que fue recientemente propuesto por esta misma Asamblea. La Corporación queda enterada.

SÉPTIMO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRODUCIDOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO. Por el funcionario que suscribe se da cuenta de los decretos de la alcaldía dictados ente las sesiones ordinarias de 1 de julio de 2014 y 2 de octubre de 2014, resultando lo que siguen:

Número 13/2014, de la Alcaldía, de 5 de agosto;
Solicitud subvención Segundo Plan Empleo 2014 Diputación Provincial.

Número 14/2014, de la Alcaldía, de 8 de agosto;
Solicitud subvención ayuntamientos menores de 20.000 habitantes para proyectos de servicios Sociales (comedor social).

Número 15/2014, de la Alcaldía, de 13 de agosto;
Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Número 16/2014, de la Alcaldía, de 14 de agosto.
Delegación de funciones en el 1er. Tte. Alcalde.

Número 17/2014, de la Alcaldía, de 11 de septiembre.
Modificación 4/14 de créditos al Presupuesto.

Número 18/2014, de la Alcaldía, de 24 de septiembre.
Autorizando fraccionamiento del pago de sanción.

OCTAVO.- MOCIONES Y URGENCIAS. No se presentaron.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

9.1. La concejala del grupo Popular, señora Bastante Nápoles, pregunta a la Presidencia si se ha concedido alguna subvención para las obras de reparación de la cubierta de la iglesia que se está realizando.

9.2. Por la misma concejala se pregunta a la Presidencia cómo se desglosa y en qué se utiliza el importe de las cuotas que los usuarios abonan en el comedor social.

9.3. El portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, solicita a la Presidencia le sean entregados los modelos 390 IVA devengado y soportado, de los cinco últimos años.

9.4. El mismo concejal pregunta a la Presidencia si se ha pedido perdón a las familias que recientemente tuvieron problemas con el permiso para el enterramiento de sus familiares.

9.5. El concejal de Democracia Joven Alcoleana expresa a continuación su malestar por los insultos de que fue objeto a la salida del pleno anterior, por parte de personas cercanas al grupo Popular. Dice que fue llamado "chaquetero" y que considera que colaborar en los asuntos de la Corporación no es ser un "chaquetero", asegurando encontrarse en el mismo sitio en el que estaba. Añade que considera que los asuntos de este pueblo se politizan excesivamente, entendiéndolo por politizar llegar al enfrentamiento.

9.6. El mismo corporativo pregunta a continuación si hay proyecto o plazo para acometer las paralizadas obras de la plaza de España.

A la anterior reflexión solicita contestar el señor Coello Bastante, para decir que los ciudadanos pueden hacer uso de su libertad de expresión, sin que él sea quién para evitarlo y considera que si ha visto lesionado su honor debería haberse dirigido a quien lo hiciera o a los tribunales de Justicia. También dice que es normal que haya enfrentamientos en los asuntos políticos y termina diciendo que la labor de los grupos municipales acabarán por juzgarla los ciudadanos.

El señor presidente contesta a las preguntas formuladas dirigiéndose en primer lugar a la señora Bastante Nápoles a quien dice que no consta ninguna solicitud de la Iglesia para ayuda a las obras de reforma que se están realizando, pero que sí se ha puesto a sus responsables en contacto con las instituciones que pueden colaborar que son, la Diputación Provincial, que tiene un convenio firmado con el Obispado y Montes Norte, que contempla este tipo de subvenciones. Explica, en relación a la segunda pregunta, que las aportaciones de los usuarios del comedor social se emplean junto con las subvenciones que se reciben, en la financiación del servicio. Contesta seguidamente al concejal Coello Bastante en el sentido de que en el incidente al que se refiere la Corporación hizo lo que se debía hacer y no se han producido actuaciones posteriores. Respondiendo al señor Chico Benito, dice que no hay previsión presupuestaria en principio para acometer las obras de la plaza. Se hace eco, para finalizar y refiriéndose a la última intervención del señor Coello, de la dificultad que entraña la coherencia, en concreto, la coherencia política, por la diferencia de criterio que mantiene en relación con la libertad de expresión, según la ejerzan unos u otros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declara cerrado el acto, siendo las veintiuna horas y once minutos del día de la fecha, de todo lo que como secretario doy fe.

Vº Bº:
EL ALCALDE



Ángel Caballero Serrano